



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Dr. Pablo GIGENA- Doctorado 2020 EX-2020-00314250- -UNC-ME#FO

VISTO:

Las RHCD-2021-30-E-UNC-DEC#FO y RD-2021-23-E-UNC-DEC#FO

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Estudios de la Carrera de Doctorado de la Facultad de Odontología establece el dictado de varios Módulos;

Que dicha Carrera se financia con Fondos del Programa de Gratuidad de Doctorado para docentes de la Universidad Nacional de Córdoba, según lo establecido en la Ord. 02/09 H.C.S;

Que existiendo partida suficiente para retribuir dichas tareas, se decide abonar con pago por legítimo abono;

Que atendiendo a lo sugerido por la Asesoría Legal en las presentes actuaciones, se ha optado por dejar sin efecto la Resolución RD-2020-284-E-UNC-DEC#FO,, al mismo tiempo que se reconoce el legítimo abono de las horas efectivamente trabajadas por el docente, al valor que fuera fijado por RHCD-2021-30-E-UNC-DEC#FO.

Que tratándose de Actos Administrativos regulares (Art. 18 LPA) su revocación en sede administrativa procede si lo es en favor del interesado sin causar perjuicios a terceros.

Por todo ello

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución RD-2020-284-E-UNC-DEC#FO, por los motivos apuntados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Reconocer, con carácter de excepción, y en los términos previstos por el 2° párrafo del art. 2° de la Ord. 05/95 H.C.S., los servicios prestados por el Prof. Dr. Pablo Gigena, CUIL 20-22561242-1 en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, por el dictado del Módulo II “Ética de la Investigación en Ciencias de la Salud” correspondiente a la carrera de Doctorado, los días 12 de Marzo y 6 de Agosto del año 2020 por un total de 15 hs., a un valor de \$500 (pesos quinientos) la hora. Declarando, en consecuencia, de legítimo abono la suma de \$7.500 (Pesos siete mil quinientos) en concepto de pago total de honorarios por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 3°: Reconocer, con carácter de excepción, y en los términos previstos por el 2° párrafo del art. 2° de la Ord. 05/95 H.C.S., los servicios prestados por el Prof. Dr. Pablo Gigena, CUIL 20-22561242-1 en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, por el dictado del Módulo V “Metodología de la Investigación Epidemiológica” correspondiente a la carrera de Doctorado, los días 8 de Mayo y 2 de Julio del 2020 por un total de 15 hs., a un valor de \$500 (pesos quinientos) la hora. Declarando, en consecuencia, de legítimo abono la suma de \$7.500 (Pesos siete mil quinientos) en concepto de pago total de honorarios por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 4°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Fondos del Programa de Gratuidad de Doctorado para docentes de la Universidad Nacional de Córdoba – Contribución Gobierno, según lo dispuesto por Ord. N°: 02/09 H.C.S, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente según lo establecido por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5°: Tómese nota, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese a las partes y archívese.